

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

Negociado 3.º — Presupuestos.

Vista la grave morosidad y desobediencia observada por los Alcaldes de los pueblos cuya relación se cita, con la falta de presentación en este Gobierno del presupuesto adicional de 1903, según interesaba en mi circular publicada en el *Boletín oficial*, número 150 del 16 de Diciembre último; he acordado imponer á dichos Alcaldes la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de diez días; bajo apercimiento de que si transcurrido el mismo dejan de verificarlo, daré cuenta á los Juzgados de instrucción respectivos, para que procedan á la exacción de dicha penalidad por la vía ejecutiva, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales de mi autoridad que ejecuten aquellos trabajos.

Guadalajara 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

Relación que se cita.

- | | |
|------------------------|-------------|
| Alcocer. | Arbeteta. |
| Algora. | Aranzueque. |
| Almoguera. | Armationes. |
| Alocén. | Atanzón. |
| Anchuela del Pedregal. | Atienza. |
| Angón. | Balconeta. |

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| Bocigano. | Miñosa. |
| Canredondo. | Monasterio. |
| Cañizar. | Montarrón. |
| Casasana. | Motos. |
| Casas de San Galindo. | Muriel. |
| Ciruelas. | Ocentejo. |
| Codes. | Pareja. |
| Cegollor. | Peralejos. |
| Concha. | Poveda de la Sierra. |
| Córcoles. | Retiendas. |
| Chequilla. | Sacecorbo. |
| Chiloeches. | Salmerón. |
| Drievos. | San Andrés del Rey. |
| Durón. | Sigüenza. |
| Fontanar. | Terraza. |
| Fuencemillan. | Tordesilos. |
| Henche. | Tórtola. |
| Herrería. | Torrejón del Rey. |
| Hontanares. | Torronteras. |
| Hontanillas. | Valdarachas. |
| Hontova. | Valdnuño Fernandez. |
| Horche. | Valverde. |
| Horna. | Viana de Mondejar. |
| Huertapelayo. | Villacadima. |
| Humanes. | Villar de Cobeta. |
| Iriepal. | Villarejo de Medina. |
| Mantiel. | Villaseca de Henares. |
| Mazuecos. | Villaviciosa. |
| Membrillera. | Yebes. |
| Mierla (La). | Zaorejas. |
| Millana. | Zorita de los Canes. |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, R. y de España.

A todo qu la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y N. S. M. ha sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectuó con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas,

construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el Reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de dieciocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición:

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria, según especificación que el Reglamento hará de unos y otros.

Segundo. Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Tercero. Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta Ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legitimamente adoptados según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica podrán normalizar el descanso que esta Ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta Ley se presumirán imputables al patrono, salva prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas por multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra Ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El Reglamento para la ejecución de esta Ley será redactado y puesto en vigor en el pla-

zo máximo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la misma.

El Instituto de Reformas sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del Reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para todos los efectos de esta Ley, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente; siendo por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,

Jose Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver que la Real orden circular de 14 de Junio de 1898 (D. O. núm. 131), se entienda modificada en el sentido de que la falta de aptitud que demuestren en su cometido los talladores militares en las operaciones de reclutamiento, no les sirva de nota alguna en su documentación, y que cuando las Comisiones mixtas observen la indicada falta lo pongan en conocimiento de los primeros Jefes de aquéllos, á fin de que en lo sucesivo sean nombrados otros que reúnan la aptitud necesaria para el desempeño de servicio tan importante.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que los Jefes de Cuerpo y demás unidades orgánicas del Ejército dispongan lo conveniente con objeto de que los sargentos que se nombre para prestar el referido servicio se impongan de lo que preceptúan los artículos 93, 128 y 131 de la Ley de Reclutamiento y el 60 del Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor...

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección 3.ª—Obra pía.

«Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de 30 374 pesetas con 62 céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, se inserta á continuación la relación detallada de las cantidades recaudadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaleiz.»

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalem

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro, durante el año de 1903, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas
Albarracín	21 Enero	D Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquín Navarro	20 "
Almería	23 Marzo	Eusebio Sánchez Sáez	Letra c/ al Banco de España	404
	10 Agosto		Idem id	998
Astorga	26 Marzo	Francisco Rubio	Entrega D. Gregorio del Conde	59 75
Avila	31 Enero	Raimundo Pérez Gil	Letra c/ al Banco de España	188
Badajoz	12 id	José Henares	Idem id	107
Barbastro	20 id	Manuel Sesé	Idem c/ á D. Francisco Morana	350
Barcelona	30 Junio	Tomás Sanchez Gonzalez	Idem c/ Sres. Pérez, Paradinas y	
			Tresgallo	960
Burgos	2 Julio	Gerardo Villota	Idem c/ D. Glorinaldo Fernández y	
			Aguilera	254 68
Calahorra	10 Enero	Fernando Eguizabal	Libranza del Giro Mutuo	35
	18 Julio		Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a	425
Canarias	31 Diciembre	Bernardo Cabrera	Idem id	160
	13 Febrero		Letra c/ el Banco de España	275 48
Cartagena	20 id	Rafael Alguacil	Idem id	524
	22 Mayo		Idem id	946,79
Ceuta	8 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	7 50
Ciudad Real	16 Febrero	Eloy Fernández	Letra c/ al Banco de España	107
Ciudad Rodrigo	30 Octubre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro mutuo	33
Córdoba	16 Enero	Pedro Moreno	Entrega D. José Troncoso	19,87
	31 Diciembre		Cheque c/ Banco Hispano	
Coria	31 Julio	Francisco Martín Moreno	Americano	2.004,27
			Libranza del Giro Mutuo	20
Cuenca	11 Febrero	Gregorio Auñón	Idem id	81
	5 Agosto		Idem id	54
Gerona	13 Octubre	Antonio María Oms	Remitido en sellos	1
Guadix	22 Enero	Manuel López Martínez	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	525,50
	18 Julio		Idem id. Luis Roy y Sobrino	220
Huesca	5 Febrero	Pablo Hidalgo	Idem id. al Crédit Lyonnais	260,10
			Letra c/ al Banco de España	120
Jaca	21 Diciembre	Delfín Alastuey	Cheque c/ D. Francisco Morana	867 57
Jaén	27 Julio	Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	79
			Letra c/ al Banco de España	250
León	14 Mayo	Vicente Silva Díez	Idem id	250
	30 id		Idem id	500
	10 Noviembre		Idem id	500
	31 Diciembre		Idem id	606,70
Lérida	18 Julio	Crescencio Esforzado	Cheque c/ Sres. Garcia Calamarte	25
Lugo	4 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	5
Madrid	31 Diciembre	Mariano Perales, encar-	gado del Almacén de	
			Santuarios	Entrega por recaudado en el almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1903
Idem	15 Abril	Felipe de Madariaga	Entregan sus testamentarios como manda pía	15
Idem	4 Junio	Aristides Goicovich	Idem por manda pía de D. Manuel Bailesteros	25
Málaga	17 Diciembre	Rafael Parody	Letra c/ al Banco de España	627 50
Mallorca	9 Mayo	Matias Compañy	Entrega D. José María Vidal	949/31
Menorca	19 Febrero	Antonio Sintés	Cheque c/ E. Sáinz é hijos	370 08
Mondoñedo	14 Abril	Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	125
Orense	15 Enero	Salvador Martínez	Cheque c/ D. Gerónimo Corrales	47
Orihuela	19 Febrero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	510 17
Osma	31 Diciembre	Antonio Marquez	Idem D. Juan José Herrero	285 92
			Remitido en metálico	75
Oviedo	12 Enero	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	250
	16 Junio		Idem id	300
Palencia	26 Enero	José Madrid	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino	33
			Idem id	
Pamplona	16 Diciembre	Juan Cortijo	Entrega el mismo á la mano	3745 30

Santander	23 Julio	Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	150
Santiago	19 Enero	Ricardo Rodríguez	Letra c/ al id. id.	240 25
Segorbe	26 Noviembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	295
Segovia	31 Enero	Zacarias Zuzo	Entrega D. Juan Diaz	1048 46
Sevilla	9 Mayo	Ildefonso Población	Letra c/ al Crédit Lyonnais	500
Tanger	16 id.	El Prefecto de las Misiones de Marruecos	Entrega como limosna	100
Tarragona	3 Agosto	D. Salvador Tarín	Remitido en metálico	25
Tenerife	17 Febrero	José Francisco Padilla	Letra c/ el Banco de España	343
Teruel	9 Enero	Bias Espallargas	Libranza del Giro Mutuo	20
Toledo	26 id.	Salvador S. Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	616 64
Tortosa	28 id.	Julian Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bacqué	102 35
Tudela	28 id.	Pablo García	Entrega D. Samuel Rieras	10
Tuy	6 Febrero	José Rodríguez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	1022 65
Urgel	21 Enero	Vicente Porta	Idem c/ Sres. Ruiseco Alfaro y C. ^a	77
Valencia	10 Febrero	Salvador Montesinos	Cheque c/ al Banco de España	3380
Valladolid	9 id.	Melchor Serrano	Entrega D. Doroteo de Segura	321 55
Vich	6 Junio	Sebastián Aliberch	Letra c/ D. Luis Roy Sobrino	409
Vitoria	16 Enero	Andrés González de Suso	Idem c/ al Banco de España	1136 05
Zamora	10 Julio	Fernando Iglesias	Entrega Fr. Jesús María de la Puente	20
Zaragoza	14 Enero	Pedro Tablares y Bassó	Letra c/ al Banco de España	585 60
Total que se remite				30 374 62

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Salamanca y Tarazona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Plasencia y Sigüenza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno las de Cádiz y Granada.

Importa la presente relación las figuradas treinta mil trescientas setenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

“Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.:—He tenido la gran satisfacción de recibir por conducto inmediato del señor D. Rafael Casares, Cónsul de España en Jerusalén, en 10 del mes actual, la comunicación de V. E. fechada en 18 del próximo pasado Febrero, número 44, en la que se sirve incluirme una letra de cambio dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Movellan y Angulo, sobre París, por el valor de francos 22.694 con 90 céntimos, importe de las pesetas 30.388 con 47 céntimos, recaudadas en el año último de 1902, que al cambio de 33.90 por 100, dan el precitado resultado en francos, y,

manifestarme á la vez su concreto y exclusivo destino según deseo vehemente de S. M. el Rey (q. D. g.), y supuesta la contribuyente trimestral de la Obra Pía, á reparación, restauración ó mejoramiento de Santuarios, Conventos ú Hospicios españoles de Tierra Santa.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Marzo de 1903.—(Firmado) Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración).—Excelentísimo Sr. D. Ramon Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía. Madrid.—Está conforme, Ramon Gutiérrez y Ossa.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Se han hecho por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud del concurso único de Septiembre último, los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS en que radica la escuela para que han sido nombrados.	Clase de la misma	Sueldo
			Pesetas.
D.ª Anacleto Gomez Baños	Traid	Elemental	625
Visitación del Amo Marco	Hita	Idem.	625
Maria del Pilar Martinez Utrilla	Almoguera	Idem.	625
Ramona Vallés y Laberti	Alhóndiga	Idem.	625
Antonia Juliana Perez y Jimenez	Aranzueque	Asistencia mixta	550
Antonia Purificación Castillo y López	Molino de Maquilón (anejo de Almoguera)	Idem.	500
Elisa Barberá y Ruiperez	Pozancos	Idem.	500
Maria Herianz Hombrados	Ures (anejo de Pozancos)	Idem.	500
Eugenia Oviedo Illera	La Ventosa (anejo de Terresa)	Idem.	500
Maria del Carmen González y Molinero	Negredo	Idem.	500
Evelia del Bosque y Pablos	Laranueva	Idem.	500
Ana Cerro y Merino	Torre Cuadrilla	Idem.	500

Saturia Calabia Alvarez	El Ordial.....	Idem.	500
María Natividad Fernandez Lucas.	Cortes.....	Idem.	500
María del Milagro Fernández Lla-	Rata (anejo de Villarejo). ..	Idem.	500
mazarés	Robledarcas (anejo de Cabe-	Idem.	500
Aleja Navas y Soria.....	zadas).....	Idem.	500
María Josefa Monterde y Miralles..	Torresaviñan.....	Idem.	500
Cándida Ruiz y Muñoz.. ..	Valdeaveruelo.....	Idem.	500
María Francisca Greffier y Hernan-	Torrubia	Idem.	500
dez	Anquela del Ducado.....	Idem.	500
María del Pilar Latorre y Urruchi.	Matas (anejo de Pozanco)s..	Idem.	500
Juana Yubero y Dominguez.	Gascuña.....	Idem.	500
Juliana Pacheco y Herrero.....	Valdesotos	Idem.	500
María Luisa Sanchez y Lafuente...	Benales	Idem.	500
Angela del Amo y Perez.....	Querencia (anejo de Riva de	Idem.	500
Mariana Uriel Remacha.....	Santiuste).....	Idem.	500
María Encarnación Sanz Gomez...	Santamera (anejo de Riofrio)	Idem.	500

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tanto los Maestros como los Alcaldes, darán cuenta inmediatamente á esta Junta provincial, de los ceses y tomas de posesión á que den lugar los anteriores nombramientos, advirtiéndose que los títulos administrativos, serán entregados á los interesados al tomar posesión de su cargo por los Alcaldes respectivos, á los cuales se han remitido.

Guadalajara 3 de Marzo de 1904 —El Presidente, José Coello.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Marzo del año de 1904.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato. Pesetas

1.º	Contribuciones y seguros.....	161
2.º	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	1 669
	Instituto y Escuelas Normales.....	4 868
	Bibliotecas.....	133
3.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1 909
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	416
4.º	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	»
	Estancias de dementes.....	2 167
	Hospital provincial.....	5 396
5.º	Casa de Expositos.....	8 491
	Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	»
6.º	Suscripciones obligatorias.....	66
	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	150
7.º	Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	185
	Quintas.....	364
	Elecciones.....	291
	Personal de la Secretaría y Porteros.....	»
8.º	Id. de la Contaduría.....	»
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	»
	Id. de la Sección de Cuentas.....	4 476 80
	Id. de Obras públicas.....	»
9.º	Id. de las Comisiones especiales.....	»
	Pensiones	»
9.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias.	500
10	Imprevistos	250

Gastos obligatorios de pago diferible.

1.º	Carreteras.....	180
	Puentes	833
	Conservación de fincas y puentes.....	301
2.º	Suministro de bagajes.....	875

4.º	Gastos de representación al Sr. Presidente	209
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	600
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	22
5.º	Material de la Comisión proval. y Presiden ^a	184
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	225
	Id. de la Contaduría.....	167
	Id. de la Sección de Cuentas.....	42
	Id. de Obras públicas.....	42
	Id. de las Comisiones especiales.....	52

Gastos voluntarios.

2.º	Otros gastos de interés provincial.....	347
	Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	25 000
	Id. de los años anteriores.....	»

Total. 60.591 80

Importa la presente distribución de fondos, la suma de sesenta mil quinientas noventa y una pesetas ochenta céntimos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1904.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 2 de Marzo de 1904.—La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las atenciones del mes de Marzo corriente.—El Vicepresidente accidental, F. Alvirra.—El Secretario, L. García del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular.

Con fecha 3 del actual, participa la Sociedad «García y Compañía» Acreditaria de Contribuciones de esta Provincia, que ha nombrado á Don Matías Pueño Erija, Recaudador auxiliar agente ejecutivo de los pueblos que comprende la zona de Sacedón, dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Pedro Castelbón, de la Zona indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 4 Marzo de 1904 —El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**ANUNCIO.**

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de esta plaza,

Hace saber: Que el día 14 del mes actual, á las diez de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Subsistencias de esta plaza.

Cebada.

Paja.

Sal.

Leña.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestra de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 4 de Marzo de 1904.—Gonzalo Barceló.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS de Guadalajara.

Debiéndose verificar grados extraordinarios de Reválida, en la segunda quincena del mes de Marzo del corriente año en esta Escuela Normal, podrán solicitarlo en los días 1 al 18 de Marzo, en esta Escuela Normal, los días laborables, de once á una.

Las instancias, pagos y pólizas se entregarán en la Secretaría del Establecimiento, durante los días mareados.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos.

Guadalajara 2 de Marzo de 1904.—La Directora, María de la Concepción Aparicio y Bueno.

AYUNTAMIENTOS**ALEAS.**

Ignorándose el actual domicilio ó residencia del mozo Tomás Somolinos Cerrada, hijo de Lucio y de María, correspondiente al alistamiento de 1901, se le cita y requiere por el presente, para que el día 13 del actual y hora de las diez, comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar, para la revisión de la exención del servicio que tiene concedida, á cuyo efecto deberá venir provisto de las pruebas ó justificantes necesarias; advirtiéndole que por su falta de presentación en el día y hora y al acto mencionado, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Aleas 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Baldo-mero Atienza.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**MADRID.—DISTRITO DEL CENTRO.**

Edicto.—El Juzgado de primera instancia del

Distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos de Doña Fausta Lopez Moreno, natural de Almiruete, provincia de Guadalajara, de 49 años de edad, casada, hija de don Plácido y de D.ª Ventura, difuntos; ha acordado hacer saber el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en esta Corte el día 9 de Noviembre del año último, y se llama por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; haciéndose saber, que reclaman dicha herencia los hermanos de doble vínculo D. Vicente, D. Julian y D.ª Jacoba Lopez Moreno, y el viudo D. Gregorio Cañibano Alvarez.

Madrid 3 de Julio de 1903.—V.º B.º—Cayetano Garcia Montes.—El Actuario, L. Ramon Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

PASTRANA.

D. Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente en el de instrucción de Pastrana.

En virtud de providencia de ayer del Sr. Juez ejerciente de este partido, dictada en el expediente de solvencia del procesado José Calvo Preciado, de causa sobre tentativa de allanamiento morada, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública, los bienes embargados situados en el término municipal del pueblo de Escariche y son los siguientes:

Una tierra de secano en el sitio del Carril, de haber una fanega y seis celemines, tasada en 125 pesetas.

Otra en el Camino de Loranca, de cinco fanegas, en 275 id.

Otra en la Olivilla, de una fanega y seis celemines, en 150 id.

Otra en las Culebras, de dos fanegas, en 200 id.

Otra en los Palancares, de una fanega y seis celemines, en 175 id.

Otra plantada de viña en el Alto de la Sierra, de haber una fanega, con 400 vides y 8 tallos, en 150 id.

Una viña en el camino de El Pozo, con 550 vides y 20 tallos, en 185 id.

Un olivar en el Chorrillo, contiene 14 olivos, en 125 id.

Una mula, de 20 años de edad, en 125 id.

Total, 1,510 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los referidos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad los suplirá el rematante por los medios establecidos por la Ley Hipotecaria.

Pastrana 3 de Marzo de 1904.—Reinaldo Somalo.—P. S. M.—Ricardo Blanquez.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Esteban Lozano, vecino de El Vado, en causa que se le siguió por hurto, he acordado la primera subasta de los bienes que se le embargaron y con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el sitio del Almorzadero, de un celemin; linda Saliente herederos de Eugenio Martín, Poniente Clemente Esteban, Mediodía herederos de Cruz Esteban y Norte Tiburcia Lozano, tasada en 112 pesetas.

Otra en la Fuente del Espino, de un celemin y un cuartillo; linda Saliente y Poniente Policarpo Bermejo (herederos), Mediodía Común de vecinos y Norte Tomás Iruela, en 133'50 id.

Otra en la Cabeza del Vado, de un celemin; linda Saliente Común de vecinos, Poniente herederos de Fausta Iruela, Mediodía Gregoria Mesones y Norte Gabriel Martín, en 125'50 id.

Otra en Vallejondo, de caber un celemin; linda Saliente, Mediodía y Norte herederos de Victoriano Martín y Poniente Común de vecinos, en 129 id.

Total, 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, debiendo hacer constar que los bienes inmuebles carecen de titulación.

Dado en Cogolludo á 1.º de Marzo de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernandez de Santa María, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa que se siguió por hurto contra Hilario Perez Garcia, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia, de 14 de Diciembre último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 26 de Febrero de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de la multa de 5 pesetas, impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á Esteban Garcia Cañas, vecino de Casa de Uceda, por corta de leñas en el monte titulado el "Monte," y otras responsabilidades, he acordado la segunda subasta del semoviente que le ha sido embargado, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia, de 15 de Febrero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Casa de Uceda, el día 16 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 2 de Marzo de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

JUZGADO MUNICIPAL DE UCEDA.

Don Eugenio Bravo Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Uceda,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado, por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Isaac Planas Garcia, natural de El Vado, de profesión siller ambulante, sobre recogida de una pistola que usaba sin licencia para ello, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Uceda á 28 de Febrero de 1904, el Sr. Juez municipal de la misma don Mariano Martín Hernando, ha visto el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil, contra Isaac Planas Garcia, natural de El Vado, de profesión siller ambulante, por haberle recogido una pistola que usaba sin licencia para ello, el día 1.º del actual:

Resultando, que por la Guardia civil de este puesto se denunció al expresado Isaac Planas, por usar una pistola sin licencia, que le fué recogida y presentada en este Juzgado, por lo que previa rectificación de la denuncia, se dictó providencia señalándose día para la celebración del oportuno juicio de faltas, no habiéndose podido citar al expresado denunciado por ignorar su paradero, pero lo fué en virtud de edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia:

Resultando que al acto del juicio solo compareció el Sr. Fiscal Municipal, el que emitió dictamen en el sentido de que procedía condenar á dicho denunciado en la pena que determina el artículo 591, caso 3.º del Código penal en su grado medio, con imposición de las costas y gastos y pérdida del arma recogida:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las formas de la Ley:

Considerando que está probada la falta denunciada por el solo hecho de la cualidad de los denunciados:

Considerando que no habiendo comparecido el denunciado, es procedente su condena en rebeldía, con imposición de costas y gastos, declarándose el comiso y pérdida de la pistola ocupada:

Visto lo dispuesto en los artículos 142 y 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y el 591 citado del Código penal:

Fallo:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía al denunciado Isaac Planas Garcia, en la multa de 10 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado así que sea firme esta sentencia, sufriendo en caso de insolvencia, un día de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, condenándole así mismo al pago de las costas y gastos de este juicio. Se declara el comiso y pérdida de la pistola recogida la cual se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, inutilizándose las dos cápsulas igualmente recogidas.

Así por esta sentencia que se notificará al señor Fiscal y en Estrados del Juzgado por ausencia del denunciado, remitiéndose además copia de la presente para su inserción en el *Boletín oficial*, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Martín.—

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martín, estando celebrando Audiencia pública en su Sala del Juzgado, el día mes y año de su pronunciamiento, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Bravo Fernández.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Isaac Planas, en cumplimiento á lo prevenido, pongo la presente en Uceda á 2 de Marzo de 1904.—Eugenio Bravo.—V.º B.º.—El Juez municipal, Mariano Martín.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos,

Ayuntamiento de Guadalajara.-- Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Febrero 1904.
 Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	8	»	3
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	3	»	3
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	1	4	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	2
Pneumonia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Totales por sexos.....	5	3	1	»	1	1	2	1	3	1	5	5	»	»	17	11	28
Totales por edades.....	8	»	1	»	2	»	3	»	4	»	10	»	»	»	»	»	28

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	12	1	»	30	»	2	»	2	28	

Guadalajara 4 de Marzo de 1904.--V.º B.º--El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.--El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.